



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2da. Avenida Sur y 1a. Calle Poniente, Barrio San Nicolás, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, Tel. 2325-8200 / 2325-8201 / Telefax 2325-8205.



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

## RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN POR FALTA DE RESPUESTA DE LA UNIDAD REQUERIDA.

Ref. de la Solicitud: 19UAIP2023

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE.

En la Ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a las once horas con cero minutos, del día veintidós de junio del dos mil veintitrés.

Luego de haber recibido solicitud de información fechada el día cinco de junio del corriente año, marcada con la referencia 19UAIP2023, referente a solicitar:

1. **Historial detallado certificado por la autoridad competente, de todos los tributos,**
2. **intereses y/o multas vinculados con dichos tributos, por año, cobrados por la municipalidad a XXXXXXXXXXXX desde enero de 2019 hasta la fecha de entrega de esta información, bajo cualquier concepto, incluso por ser aparentemente propietario de inmuebles ubicados en la Municipalidad de Tonacatepeque, San Salvador; con indicación de lo siguiente:**
  - 2.1. **Concepto completo y específico del tributo (nombre de este según la ley u ordenanza que se ha aplicado) e indicación de la base legal del cobro (nombre del cuerpo normativo y la o las disposiciones específicas);**
  - 2.2. **Monto del tributo, periodo tributario a que corresponde el cobro y la fecha de imputación o generación del cobro; y,**
  - 2.3. **Fecha del pago efectuado por el contribuyente si fue pago total o parcial y, en este último caso, el monto del pago efectivamente realizado; o, en su caso, el número de días de mora computados.**
3. **En caso de existir, respecto solo de los impuestos cobrados por la municipalidad de Tonacatepeque a nuestro mandante relacionados o cuyo hecho generador involucre la titularidad de inmuebles o de activos/capital contable o actividad económica en el municipio; proporcione, por separado y en el debido orden, la siguiente información**

[www.alcaldiadetonacatepeque.gob.sv](http://www.alcaldiadetonacatepeque.gob.sv) 

**Construyamos el Futuro**



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2da. Avenida Sur y 1a. Calle Poniente, Barrio San Nicolás, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, Tel. 2325-8200 / 2325-8201 / Telefax 2325-8205.



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

certificada por la autoridad competente desde enero de 2019 hasta la fecha de entrega de esta información:

- 3.1. Periodo tributario a partir del cual se cobra a XXXXX el o los impuestos vinculados o cuyo hecho generador involucre la titularidad de inmuebles o activos/capital contable en el Municipio o actividad económica en este último.
  - 3.2. (i) la base legal [nombre del cuerpo corporativo y disposición específica], (ii) el hecho generador o concepto específico del impuesto, (iii) la base imponible y (iv) la tarifa utilizadas por la Administración Tributaria Municipal para el cobro de los impuestos identificados en virtud del 2.1 ut supra, desde el periodo tributario a partir del cual se cobran hasta la fecha de entrega de esta información; (v) periodo tributario a que corresponde cada cobro, (vi) fecha de imputación o generación del cobro, y (vii) fecha de pago [con indicación expresa de si fue total o parcial] o, en su caso, el número de días en mora.
  - 3.3. Dirección/identificación exacta de los inmuebles ubicados en Tonacatepeque, San Salvador, cuya propiedad se atribuya XXXXXXXXXXX, en caso de existir o, de lo contrario, declarar su inexistencia.
  - 3.4. Fecha en la que se registró por parte de la Municipalidad la titularidad de uno o varios inmuebles a nombre de XXXXXXXXXXX, en caso de existir, con indicación y descripción precisa del documento que sirvió de base para dicho registro; o de lo contrario, declarar su inexistencia.
4. Copia simple de los balances o estados de situación financiera y de las declaraciones juradas presentados, registrados y/o utilizados por la Municipalidad para el cálculo del o los impuestos vinculados o cuyo hecho generador involucre la titularidad de inmuebles o activos/capital contable o actividad económica en el Municipio, y la fecha de presentación de tales documentos; o, en su caso, brindar informe con la descripción



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

2da. Avenida Sur y 1a. Calle Poniente, Barrio San Nicolás, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, Tel. 2325-8200 / 2325-8201 / Telefax 2325-8205.

precisa/detallada de la forma en la que se ha tasado el o los impuestos respectivos por la Municipalidad a cargo del Banco.

5. Informe con la identificación o descripción precisa de la documentación que, según la nota dirigida a nuestro mandante del 11 de mayo de 2023 emitida por el Lic. XXXXXXXXXXXX, en su calidad de jefe de Distrito Alcaldía de Tonacatepeque, es la “documentación solicitada que debe solventarse” como condición para emitir solvencia municipal a favor del XXXXXXXXXXXX [se anexa nota en cuestión a este escrito, ANEXO4]
6. Copia simple del expediente administrativo integro [con todas sus piezas, en caso de existir] conformado por la Municipalidad bajo los parámetros del artículo 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos-ordenados cronológicamente, entre otros, relativos a la situación tributaria del XXXXXXXXXXXX en la municipalidad de Tonacatepeque, San Salvador.

## GESTIONES REALIZADAS POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN:

- a) Con base a las atribuciones concedidas al Oficial de Información, en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- b) Luego de constatar que la solicitud presentada, reunió los requisitos de forma y fondo, y que la información que se requería es de carácter pública, se emite el acta de recepción.
- c) El día seis de junio del corriente año se realizó el requerimiento dirigido al Gerente Financiero, por medio de Memorándum, señalándose como fecha para hacer llegar la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública el día catorce de junio.
- d) Si bien la LAIP establece como plazo máximo para notificar al solicitante lo resuelto referente a su solicitud, por procedimiento interno esta unidad siempre requiere se la haga llegar la información al día séptimo del plazo, a fin de evitar dilaciones innecesarias en la entrega de la información al ciudadano, para garantizar la recepción de la información y para verificar que se reciba completa y de forma fidedigna.
- e) Sin embargo, el día catorce de junio se recibe un memorándum de Gerencia Financiera, solicitando una prórroga de plazo, con base al artículo 71 LAIP, después de analizar el caso, se le otorgan 5 días hábiles adicionales por única vez durante todo el proceso, quedando como fecha límite de entrega de información a la UAIP el día veintiuno de junio del 2023.



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

2da. Avenida Sur y 1a. Calle Poniente, Barrio San Nicolás, Tonacatepeque, Departamento  
de San Salvador, Tel. 2325-8200 / 2325-8201 / Telefax 2325-8205.

- f) Que habiendo, vencido el plazo señalado para la entrega a la Unidad que procesa la información y no habiendo recibido respuesta de parte de la misma, según lo dispuesto en el Art. 72 literal c) de la LAIP, el Oficial de Información deberá resolver: c) Si concede el acceso a la información.
- g) Este mismo artículo señala que dicha notificación debe hacerse por escrito y será notificada al interesado en el plazo. La concesión de la información podrá hacerse constar con una razón al margen de la solicitud. En caso de ser negativa la resolución, siempre deberá fundar y motivar las razones de la denegatoria de la información e indicar al solicitante el recurso que podrá interponer ante el Instituto
- h) Siendo que en el presente caso no es posible conceder el acceso a la información que ha sido requerida por no haberse recibido en el plazo legal, al no haberla remitido la Unidad requerida, existe una imposibilidad para esta oficina de entregar la misma, debiendo en consecuencia denegarse su acceso por dicha razón.

En base a las consideraciones arriba expuestas y fundamentos legales citados, se **RESUELVE**:

- 1) Denegar el acceso a la información solicitada referente a: **“Situación financiera y tributaria de inmuebles del XXXXXXXXX. en el municipio de Tonacatepeque, desde enero de 2019 hasta la fecha de entrega de la información”.**
- 2) En observancia a la obligación impuesta al Oficial de Información establecida en el Art 72 inciso final, se le hace saber al solicitante, que puede recurrir al Instituto de Acceso a la Información Pública, a interponer el recurso de Apelación según lo establecido en el Artículo 82 LAIP.

**NOTIFIQUESE.**

*Karla Maritza Girón de Galdámez*  
*Oficial de Información*